



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2018-00585-00 |
| Accionante: | LEIDY JOHANNA JURADA REYES |
| Accionado: | DIEGO ARMANDO DELGADO |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES, donde comunican que se dio por terminado el proceso seguido contra el demandado y nos dejan a disposición los dineros existentes.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce(12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO MENOR CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2018-00376-00 |
| Accionante: | BANCOMPARTIR S.A. |
| Accionado: | JAIME ELER MARQUEZ ROZO |

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la solicitud propuesta por la parte demandada para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

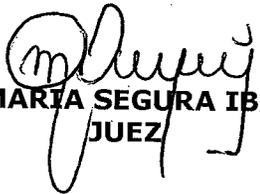
San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2019-006410-00 |
| Accionante: | BANCO DE BOGOTA |
| Accionado: | ERINSON PEREZ MONSALVE |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde comunican que se devuelve sin registrar el oficio por cuanto se encuentra vigente el patrimonio de familia y existen hipoteca vigente del BANCO DE BOGOTA (Folios 128 a 130).

Así mismo, no obstante lo anterior, se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, teniendo en cuenta que el presente proceso es un ejecutivo Hipotecario.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce(12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO MENOR CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2018-00590-00 |
| Demandante: | BEATRIZ SUAREZ DE YAÑES |
| Demandado: | LUDOVINA PERILLA DE OLIVARES |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agregar al proceso el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde allega el avalúo comercial.

Por otra parte, sería el caso de dar trámite al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora quien aporta escrito allegando avalúo comercial, el Despacho conforme a lo anteriormente plasmado, se tiene que no se dan los presupuestos establecidos en el numeral 4º artículo 444 del CGP.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO MENOR CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2018-00297-00 |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A. (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG") |
| Demandado: | CASETONES & TABLEROS S.A.S. Y OSWALDO CAMAÑO VERA |

En escrito que antecede el **BANCOLOMBIA S.A.**, en su condición de demandante dentro del presente proceso, manifiesta que opero una subrogación del crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG** por la suma de \$**6.666.664** pesos.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1668 y demás normas concordantes del Código Civil, se accederá a la presente subrogación de crédito, teniendo como acreedor en concurrencia por la suma de \$**6.666.664** pesos al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG.**

Así mismo, se requerirá reconózcase al doctor **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** en los términos del memorial poder allegado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal, de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º.- ACÉPTESE la subrogación del crédito presentada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º.- TÉNGASE como acreedor en concurrencia al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG** de conformidad con el escrito aportado al expediente y por la suma de \$**6.666.664** pesos como capital más los intereses moratorios a partir de la fecha.

3º.- RECONOZCASE al doctor **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** en los términos del memorial poder allegado al expediente.

NOTIFIQUES E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2019-00287-00 |
| Accionante: | MAGOLA CASTILLA RAMIREZ |
| Accionado: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GREGORIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y antes de darle trámite al escrito de terminación, se dispone requerir al apoderado de la parte actora para que allegue la facultad para recibir conforme el artículo 461 del Código General del Proceso.

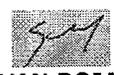
NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2018-00481-00 |
| Accionante: | BANCO DE BOGOTA |
| Accionado: | JORGE ALEXANDER CHAVEZ CARRILLO |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el escrito allegado por la apoderada de la parte actora

Por otra parte, agréguese y póngase en conocimiento el Oficio de la Coordinadora de Área Jurídica del Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad Cúcuta.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p></p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p> |
|---|



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

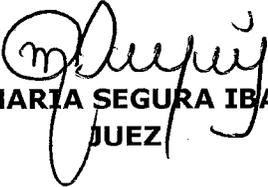
San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO PRENDARIO MINIMA CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2019-00680-00 |
| Demandante: | CHEVYPLAN S.A. |
| Demandado: | LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA Y CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de darle trámite al escrito allegado por el doctor LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, donde sustituye poder, teniendo en cuenta que mediante circular No. 016-19 la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander nos comunica que el doctor LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.208.167 fue suspendido por el término de seis (6) meses a partir del 31 de octubre de 2019.

Así mismo, una vez la parte demandada designe nuevo apoderado se le dará trámite a la nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2019-00150-00 |
| Demandante: | INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S. |
| Demandado: | LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA, MARIA CELINA RINCON BAUTISTA Y ALEXANDER RINCON PEÑA |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a darle trámite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto el veinticinco (25) de febrero de 2019, se ordenó el embargo del salario de los demandados, así mismo se puede evidenciar en el plenario que los oficios fueron retirados el 13 de marzo de 2019.

Por otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios de los bancos OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, FUNDACION DE LA MUJER, BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, FALABELLA, PICHINCHA, BANCOOMEVABANCAMIA, W y SCOTIABANCK COLPATRIA.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



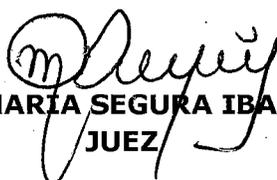
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA |
| Radicado: | 54-001-40-03-007-2019-00301-00 |
| Demandante: | DIONEIDA GUERRERO AVENDAÑO |
| Demandado: | ISABEL TERESA MOGOLLON CASTILLO |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo del IGAC presentado por la parte actora de conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA